



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL N° 018 -2016-GRLL/CR

Trujillo, 3 de Mayo del 2016.

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL "GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A."

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo del 2016; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a la Suscripción de la propuesta de Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el "Gobierno Regional La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de La Marina S.A. – SIMA Perú S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

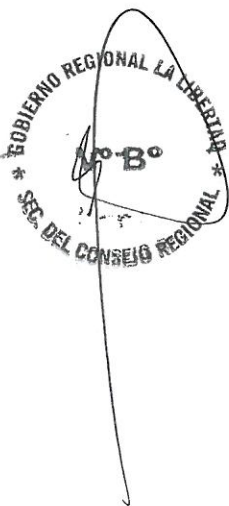
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2287-2014-GRLL/PRE de fecha 10 de Diciembre del 2014, fue aprobado el Expediente Técnico de proyecto denominado "Construcción de la Carretera Calemar - Abra Naranjillo – Región La Libertad – Primera Etapa Puente Calemar", con un monto de inversión ascendente a Veinte Millones Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Noventa y Seis Nuevos Soles (S/. 20'230, 449.96), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa Industriales de La Marina S.A; tiene como objeto: rectificar el error incurrido en el numeral 2.5 de la cláusula segunda del Convenio Específico de Cooperación, al haberse consignado como número de código SNIP del proyecto "Construcción de la Carretera - Abra El Naranjillo – Región La Libertad" el N° 288453, debiendo quedar que dicho proyecto tiene el código SNIP N° 93142, ratificándose entre las partes que las condiciones y obligaciones contraídas en el Convenio Específico de Cooperación;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5° establece que "la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región"; asimismo, en su artículo 21° literal k) prescribe como atribución del Gobernador Regional: "Celebrar y Suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe sobre la rectificación de errores, disponiendo que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; prescribe “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; prescribe “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala “los convenios que celebre o adhiera el Gobernador del Gobierno Regional que contenga disposición patrimonial requieran la ratificación o autorización por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria o Extraordinaria”;

Que, estando a los acordado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias. Con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Suscripción de la propuesta de Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el “Gobierno Regional de La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de La Marina S.A. – Sima Perú S.A”, el mismo que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir el convenio citado en el artículo precedente, entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Empresa Servicios Industriales de La Marina S.A. – Sima Perú S.A”; así como disponer las acciones necesarias para la suscripción autorizada en el artículo uno del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DÍAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

Reg. Doc.: 03071838
Reg. Exp.: 02485423

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificada con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, debidamente representado por el Dr. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con DNI N° 80396492, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. – SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en la Av. Contralmirante Mora N° 1102 – Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo Contralmirante **EDUARDO MORA MONGUE**, identificado con DNI N° 44413838, con poderes debidamente inscritos en el asiento C00081 de la Partida Electrónica N° 702000366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Diciembre del 2014, las partes suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, el mismo que tiene por objeto la ejecución de la sub estructura y superestructura del Puente Calemar incluyendo accesos, obras de encauzamiento y defensas ribereñas, que serán ejecutadas de acuerdo a los alcances del Expediente Técnico entregado por el Gobierno Regional y conforme a los alcances descritos en el Presupuesto de Venta N° GC-2014-054 Rev. 1 de fecha 10 de Diciembre de 2014, el mismo que asciende al monto de Diecinueve Millones Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y uno con Ochenta y Seis Nuevos Soles (S/. 19'116, 441.86) presentado por SIMA PERÚ.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por la presente adenda, las partes acuerdan rectificar el error incurrido en el numeral 2.5 de la cláusula segunda del Convenio Específico de Cooperación, al haberse consignado como número de código SNIP del proyecto "Construcción de la Carretera Calemar – Abra El Naranjillo – Región La Libertad" el **288453**, debiendo quedar redactado que dicho proyecto tiene el código SNIP N° **93142**.

Estando de acuerdo con lo estipulado en la presente adenda, las partes se ratifican en las condiciones y obligaciones contraídas en el convenio específico de cooperación.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Trujillo, a los días del mes de Mayo del 2016.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

POR SIMA PERU

Dr. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

CONTRALMIRANTE EDUARDO NOVOA MONGUE
DIRECTOR EJECUTIVO